

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACIÓN: 2018-00268-00  
DEMANDANTE: BANCOOMEVAS.A.  
DEMANDADO: FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En fecha 02 de noviembre de 2021, el Dr. NORTON J. VILLALBA RODRIGUEZ, quien dice actuar en calidad de apoderado de la parte demandada, presenta memorial con el fin de proponer incidente de desacato en contra de la sociedad SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S. A. S.

En auto de fecha 26 de noviembre del 2021, se negó la solicitud presentada por el abogado, pues no se aportó poder; posteriormente en memorial del 07 de marzo de esta anualidad, el Dr. Villalba, aporta poder otorgado por el señor FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ.

Antes de realizar cualquier procedimiento correctivo o sancionatorio, procede el despacho de conformidad, solicitando al representante legal del Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., o quien haga sus veces, para que informe si le ha dado cumplimiento a lo comunicado con el oficio No. 219 de junio 01 de 2021, entregando el vehículo allí descrito al señor FABIAN ALFONSO VALDEZ LOPEZ, y en caso de no haberlo entregado indicar las razones.

Se le advierte de que su renuencia a cumplir lo ordenado puede dar lugar a imponer las medidas correccionales de que trata el numeral 3º., del artículo 44 del C. G del P.

Por lo anterior,

#### RESUELVE

1. Requerir al representante legal del Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., o quien haga sus veces, para que informe sobre lo comunicado con el oficio No. 219 de junio 01 de 2021, entregando el vehículo allí descrito al señor FABIAN ALFONSO VALDEZ LOPEZ, y en caso de no haberlo entregado indicar las razones.
2. Expídanse los oficios del caso, y envíese copia del escrito de desacato presentado por el accionante.
3. Tener al Dr. NORTON J. VILLALBA RODRIGUEZ , con C.C No. 8.671.932 y T.P. No. 68.433 del C.S de la J. como apoderado de FABIAN ALFONSO VALDES LOPEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Firmado Por:**

**Javier Velasquez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 004  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **694a607a1de69add8968421160c5c695a5b9d99266ec62a50893f23e5b620e80**

Documento generado en 29/03/2022 01:48:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**